

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**14013** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone que determinado Inspector-Jefe pueda realizar directamente actuaciones inspectoras en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.*

El Reglamento General de la Inspección de los Tributos, en su artículo 60, apartado 1, establece que corresponderá al Inspector-Jefe del órgano o dependencia, central o territorial desde el que se hayan realizado actuaciones inspectoras, dictar los actos administrativos de liquidación del que procedan.

No obstante, el apartado 12 de la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, prevé que el Director General de la Agencia podrá disponer que por necesidades del servicio determinados Inspectores-Jefes puedan realizar directamente actuaciones inspectoras no correspondiéndoles en tales casos dictar, asimismo, las liquidaciones tributarias y los demás actos administrativos que procedan. En estos casos, tales actos administrativos se dictaran en los términos establecidos en el citado Reglamento por otro Inspector-Jefe que se determine al efecto.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el apartado 12 de la Resolución de 24 de marzo de 1992, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a propuesta del Delegado Especial de la Agencia en Andalucía, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—El Inspector Jefe de Jaén podrá realizar directamente actuaciones inspectoras en el ámbito territorial correspondiente a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Jaén.

Segundo.—Las liquidaciones tributarias y demás actos administrativos que procedan, como consecuencia de las actuaciones inspectoras realizadas por el Inspector-Jefe mencionado en el apartado anterior, se dictarán por el Inspector-Jefe de Córdoba.

Madrid, 10 de junio de 2002.—El Director general, Salvador Ruiz Gallud.

Ilmos. Sres.: Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria y Delegado Especial de la AEAT en Andalucía.

**14014** *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 1, 2, 3 y 5 de julio de 2002 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 1, 2, 3 y 5 de julio de 2002, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 1 de julio de 2002:

Combinación ganadora: 16, 30, 4, 42, 21, 32.

Número complementario: 13.

Número del reintegro: 0.

Día 2 de julio de 2002:

Combinación ganadora: 41, 35, 32, 18, 48, 46.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 2.

Día 3 de julio de 2002:

Combinación ganadora: 35, 19, 29, 33, 8, 47.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 3.

Día 5 de julio de 2002:

Combinación ganadora: 35, 22, 34, 24, 46, 47.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 15, 16, 17 y 19 de julio de 2002, a las veintitrés quince horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 8 de julio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**14015** *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el traslado temporal a un centro en el extranjero a becas de postgrado para la formación de profesorado universitario.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de 17 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), se convocaron becas de postgrado para la formación de profesorado universitario.

Dicha Resolución dispone que estas becas podrán disfrutarse temporalmente en centros extranjeros, previa petición expresa de la Universidad o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Asimismo, delega en el Director general de Universidades la resolución de concesión de estos traslados. Por ello, a la vista de las solicitudes presentadas y en uso de las mencionadas atribuciones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder el traslado temporal a un centro extranjero a los beneficiarios de las becas de postgrado para la formación de profesorado universitario que se relacionan en el anexo.

Segundo.—El gasto resultante de las concesiones será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—La dotación mensual bruta asciende a 1.641 euros, de acuerdo con el punto 11.B.4 a) de la Resolución de 17 de agosto de 2001 de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.